



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2004

RES. N° 976/2004

**VISTO:**

Las Resoluciones CM nros. 418/2004 y 502/2004 y las presentaciones efectuadas por los titulares de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nros. 11 y 4, Dres. Fernando Juan Lima y Elena Liberatori, respectivamente, con fecha 26 y 27 de julio del año en curso, (Actuación N° 10.958/04), y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de junio de 2004, mediante la Resolución CM N° 418/04 se dispuso "Establecer feria judicial durante los días 19 al 30 de julio de 2.004, para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia".

Que, por su parte, mediante la Resolución C.M. N° 502/04, de conformidad con la facultad conferida por el segundo párrafo del art. 1.4 de la Resolución C.M. N° 152/99, se estableció quiénes habían de prestar servicios durante el mencionado receso invernal.

Que, en este contexto, el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 11, Dr. Fernando Juan Lima, en orden a las razones invocadas en la presentación de referencia, solicita se rectifiquen sendas Resoluciones antes mencionadas.

Que sostiene el presentante que los inconvenientes se suscitan como consecuencia del error de computar los períodos de feria por días hábiles y no por días corridos, señalando que tal circunstancia no sólo no surge de reglamento alguno sino que, además, contraría no sólo los principios generales del derecho del trabajo, sino la propia práctica tribunalicia toda vez que el servicio se presta en forma ininterrumpida.

Que agrega, asimismo, que el no computar las ferias por días corridos suscita un inconveniente al momento de determinar que tribunal estaría a cargo en el caso de habilitarse días y horas durante los días sábados, domingos y feriados de los períodos vacacionales, períodos éstos en los que no existirían "jueces de feria".

Que, por otra parte, refiere el Magistrado que al dictar la segunda de las resoluciones cuya rectificación solicita, se ha omitido considerar lo solicitado por los doce jueces de primera instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la



*Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*diez días a cumplirse en el mes de julio...*" (art. 4° del Reglamento para la Justicia Nacional, conf. Acordada CSJN 53/73).

Que, asimismo, adoptar este criterio resulta ser la forma más beneficiosa en cuanto al otorgamiento de licencias compensatorias, al tiempo que significa el acatamiento de una regla básica en el ámbito del derecho laboral en virtud de la cual frente a un estado de duda, debe de estarse a la interpretación más favorable al trabajador.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIDES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Rectificar lo dispuesto mediante la Resolución CM N° 418/2004, aclarando que debió establecerse la feria judicial para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, durante el período comprendido por los días 19 y 1° de agosto de 2004, ambos inclusive.

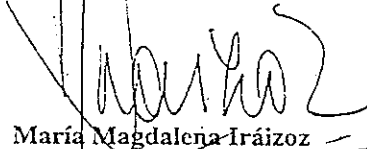
Art. 2°: Encomendar al Departamento de Recursos Humanos la corrección en los respectivos Legajos tanto de Magistrados, funcionarios como empleados que han prestado funciones durante el receso invernal de acuerdo al criterio establecido en la presente.

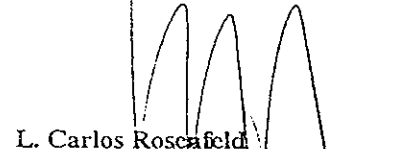
Art. 3°: Establecer que en lo sucesivo, y a fines de evitar que se susciten iguales inconvenientes, se adecue el dictado de resoluciones que versen sobre el tema en cuestión al criterio sentado en este decisorio.

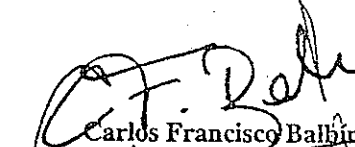
Art. 4°: Regístrese, notifíquese a los interesados, al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 976 /2004

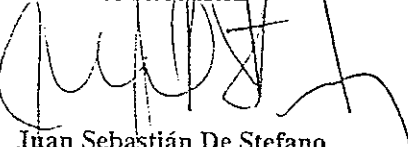
  
Carla Cavaliere

  
María Magdalena Iraizoz

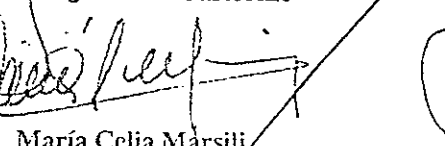
  
L. Carlos Roscafeld

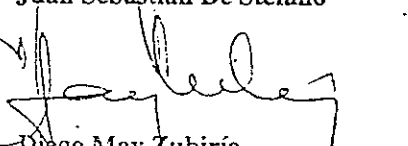
  
Carlos Francisco Balbin

  
Bettina Paula Castorino

  
Juan Sebastián De Stefano

  
Germán C. Garavano

  
María Celia Marsili

  
Diego May Zubiría